

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 31 de agosto de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20230020500) o al número de identificación del extremo demandado (41929208).

Armenia Q., 27 de octubre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 630014003006-2023-00205-00

Por encontrarla ajustada a la ley, el juzgado **aprueba la liquidación del crédito** efectuada por la parte ejecutante (A.048), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio No.882 del 16 de agosto de 2023, proveniente del **Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad**, donde informa que la medida de embargo de remanentes aquí decretada,

no surtió efectos en el proceso tramitado en ese Despacho bajo el radicado 63001400300820220017400. (A.051)

Ahora bien, en armonía con lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud del extremo activo obrante a orden 052, se ordena librar oficio con destino al **Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad**, solicitándole que se sirva informar: por cuenta de qué proceso y Juzgado se encuentran embargados los remanentes dentro del proceso allí tramitado bajo el radicado 63001400300820220017400. Oficiese por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.167 del 30 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 6)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c51d5648fb69dab2efe8da0abae260e993588569cb2a3b306401c185c905c4**

Documento generado en 27/10/2023 07:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>